

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de ajuste metodológico, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida de la Dirección de Transferencias Monetarias y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, como estrategia para la consolidación de una trayectoria de vida que promueva el bienestar integral de los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por **Prosperidad Social – FIP**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Facilitar los criterios técnicos, de política y la información necesaria para el desarrollo del Objeto del contrato.
2. Realizar las capacitaciones y entregar los insumos suficientes y necesarios al equipo humano de trabajo del CONTRATISTA para el entendimiento y correcta ejecución del Objeto contractual.
3. Propiciar y participar en las reuniones que se programen para la coordinación, seguimiento y demás que se requieran para el óptimo desarrollo del contrato.
4. Proveer los servicios requeridos para el correcto funcionamiento del Sistema de Información del Módulo de Habilidades para la Vida.
5. Velar por el correcto manejo de la imagen del Departamento para la Prosperidad Social **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y por la difusión amplia de su labor institucional.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
7. Revisar y aprobar los productos a cargo del CONTRATISTA.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
9. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
10. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgos, constituidos por el Contratista.
11. Designar el supervisor del contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA se obliga para con **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** a:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con cada uno de los requerimientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, para la prestación y recibo a satisfacción del servicio.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con los protocolos establecidos por Prosperidad Social.
5. El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y sensibles que le sean entregados con ocasión de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, darán lugar a la terminación del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y la oferta.
9. Velar por el correcto manejo de la imagen del Departamento para la Prosperidad Social PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y por la difusión amplia de su labor institucional.
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
11. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
12. Constituir el mecanismo de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.
14. Acatar las recomendaciones, correcciones y alertas recibidas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno.
15. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que el Departamento para la Prosperidad Social programe para el seguimiento de la ejecución del contrato.
17. Allegar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato.
18. Apoyar las iniciativas que en materia de Redes Sociales fomenta **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y que tenga como propósito la difusión de buenas prácticas y experiencias locales y el reconocimiento del trabajo del equipo.
19. Apoyar la realización de eventos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** encaminados a la promoción de competencias transversales y/o a mostrar resultados de la intervención y promover la participación en dichos espacios.
20. No permitir que la ejecución del contrato tanto nacional, regional o local sea utilizada con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
21. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.
22. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, en especial las siguientes:
 - a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
 - b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del **DPS**.
 - c. Sensibilizar en los talleres o sesiones de trabajo del Módulo, la importancia del cuidado del medio ambiente, a través del manejo adecuado de las basuras, de la priorización del uso de material amigable con el medio ambiente y si aplica, el reciclaje del material utilizado.
23. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, en especial las siguientes:
 - a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo del **DPS**.
 - b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
 - c. Aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
 - d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.
24. Atendiendo lo normado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema,

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y considerando la manifestación por parte del oferente en el presente proceso de la destinación al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población señalada, se obliga a mantener las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados.

III. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación definitiva, anexos, propuesta y plan de trabajo, de acuerdo a las exigencias contenidas en el **Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la modalidad presencial"**
2. Realizar las actividades y entregar los productos cumpliendo la totalidad de las especificaciones y exigencias contenidas en el **Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la modalidad presencial"** priorizada para el periodo de atención.
3. Presentar para aprobación del Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, en medio electrónico y físico, en un plazo no mayor a cinco (5) días al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, un informe inicial con el plan de trabajo propuesto para la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida, , de acuerdo a las exigencias contenidas en el Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento para la modalidad presencial"
4. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el listado del equipo humano de trabajo del nivel nacional y territorial, de acuerdo con lo presentado en la propuesta y exigido en las Especificaciones Técnicas, con los debidos soportes de contratación.
5. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el informe y soportes de la capacitación conceptual, metodológica, operativa y administrativa del Módulo de Habilidades para la Vida realizada al equipo humano de trabajo del nivel nacional y territorial.
6. Entregar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las actas de las reuniones sostenidas con el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información de la DTM de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para coordinar la administración del Sistema de Información en línea del Módulo de Habilidades para la Vida y demás condiciones de uso.
7. Garantizar el correcto uso y administración del Sistema de Información del Módulo de Habilidades para la Vida como herramienta esencial para la sistematización y seguimiento de la operación a su cargo.
8. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el informe de ejecución los productos establecidos en cada uno de los componentes del Módulo de Habilidades para la Vida del periodo de atención, así como productos finales consolidados.
9. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** los informes de avance del plan de trabajo y de resultados de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida del periodo de atención programado durante la vigencia del contrato, que sean requeridos
10. Certificar como mínimo a **65.000** participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción en el Módulo de Habilidades para la Vida mediante una implementación presencial¹.
11. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** los informes finales de los diferentes componentes del proceso pedagógico (implementación, sistematización y evaluación), donde se reflejen los resultados a nivel nacional, desagregado por municipios intervenidos y diferenciando la operación de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción, se realicen recomendaciones y se identifiquen las lecciones aprendidas en la ejecución.
12. Presentar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** el acta de entrega a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** de los documentos y soportes derivados de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

las actividades del Módulo de Habilidades para la Vida, en medio físico y magnético (original y copia), de acuerdo con las normas de gestión documental vigentes.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de : **SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$6.037.936.520)**, este valor incluye todos los costos e impuestos a que haya lugar, en los que incurrirá el Contratista para la ejecución del contrato, así como todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42122 del 24 de marzo de 2022 expedido por subdirección financiera de Prosperidad Social, rubros:

No. CDP.	RUBRO	NOMBRE	VALOR
42122	C-4103-1500-12-0-4103009-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA EN TEMAS DE DESARROLLO DE HABILIDADES NO COGNITIVAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA – IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP	\$ 6.037.936.520
	T O T A L		\$ 6.037.936.520

CUARTA. - FORMA DE PAGO:

Se efectuarán cinco (5) pagos condicionados a la entrega de los productos definidos, que deberán ser previamente aprobados por el Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, de conformidad con los requisitos exigidos:

PRIMER PAGO equivalente al 10% del valor del contrato previo cumplimiento de:

- a) Plan operativo detallado, que especifique las actividades técnicas y el cronograma, desagregado mes a mes, de conformidad con los parámetros establecidos por **Prosperidad Social-FIP** y el anexo técnico, para la etapa de planeación.
- b) Listado del equipo humano de trabajo del nivel nacional y coordinadores territoriales y, con sus respectivos soportes de contratación, que cumplan con el perfil establecido en el Anexo Técnico (matriz única).
- c) Memoria y soportes de la capacitación metodológica, operativa, administrativa y técnica - funcional del sistema de información del Módulo de Habilidades para la Vida, dirigida al equipo humano de trabajo del nivel nacional y coordinadores territoriales.
- d) Documento que incluya las siguientes propuestas detalladas: a) estrategia de comunicaciones y divulgación, b) campaña de expectativa y lanzamiento del Módulo de Habilidades para la Vida por Programa de atención.

SEGUNDO PAGO equivalente al 20% del valor del contrato previo cumplimiento de:

- a) Listado del equipo humano de trabajo del nivel territorial: facilitadores que implementarán el periodo de atención del Módulo de Habilidades para la Vida, con sus respectivos soportes de contratación de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico (matriz única).
- b) Memorias y soportes de la capacitación conceptual, metodológica, operativa, administrativa y técnica – funcional del sistema de información del Módulo de

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

- Habilidades para la Vida, replicada por los coordinadores territoriales a los facilitadores en el nivel territorial, que incluya: registro fotográfico y actas de asistencia.
- c) Informe de monitoreo de las condiciones de salud pública a nivel territorial que puedan llegar a afectar y/o modificar la modalidad de implementación.
 - d) Informe de ejecución de todas las actividades y productos que hacen parte de la etapa de alistamiento del periodo de atención del Módulo de Habilidades para la Vida.
 - e) Informe consolidado de los acercamientos territoriales y articulación concertada con los actores locales para el Programa Familias en Acción con los respectivos soportes (actas, listados de asistencia).
 - f) Propuesta de mecanismo simplificado para la identificación y selección de casos destacados que fueron identificados a nivel municipal y regional, los cuales participarán en los eventos nacionales.
 - g) Material pedagógico necesario para la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida actualizado, mejorado y ajustado incluyendo las actividades propuestas en la estrategia de enfoque diferencial. Este material debe estar diagramado y ajustado al manual de imagen vigente de **Prosperidad Social-FIP** y disponible a nivel territorial (En medio físico o virtual) dirigido a participantes del Programa Jóvenes en Acción y Familias en Acción y su grupo natural.
 - h) Informe de la actualización del material requerido conforme al manual de imagen de la entidad, en todos los recursos del sistema de información en línea, garantizando el correcto funcionamiento del mismo como herramienta esencial para la sistematización del Módulo de Habilidades para la Vida.

TERCER PAGO equivalente al 40% del valor del contrato previo cumplimiento de:

- a) Reporte de trazabilidad por participante y por Programa, con análisis de resultados e indicadores sociodemográficos del 90% de la meta de certificación de participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción en el periodo de atención Módulo de Habilidades para la Vida.
- b) Informe de avance en la sistematización de experiencias y casos destacados de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida en el periodo de atención.
- c) Informe de avance en el proceso de evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida en el periodo de atención para los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción.
- d) Documento de recomendaciones para fortalecer y/o ajustar la metodología del Módulo Habilidades para la Vida, de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo de atención, para los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción.
- e) Informe avances estrategia de comunicaciones del Módulo con los participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción.

CUARTO PAGO equivalente al 15% del valor del contrato previo cumplimiento de:

- a) Reporte de trazabilidad por participante y por Programa, con análisis de resultados e indicadores sociodemográficos del 100% de la meta de certificación de participantes de los Programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción en el periodo de atención Módulo de Habilidades para la Vida.
- b) Realización y soportes de las jornadas de cierre a nivel nacional del Módulo de Habilidades para la Vida con participantes del Programa Jóvenes en Acción y Familias en Acción (por Programa), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, que incluya: memorias de la jornada, registro fotográfico y de video, soportes de entrega de premios y traslado de participantes convocados.
- c) Ejecución reuniones de socialización, presentación de resultados y retroalimentación de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida: Reunión ejecutiva con directivos del nivel nacional y regional, Jornada de socialización detallada de resultados por componente con integrantes de los equipos misionales de Prosperidad Social en el nivel nacional: Grupos Internos de Trabajo de Jóvenes en Acción, Familias en Acción y Territorios y Poblaciones y los demás actores institucionales involucrados. Memorias y soportes del desarrollo de estas jornadas.
- d) Boletines técnicos informativos de los componentes: Sistematización, implementación y evaluación del Módulo de Habilidades para la Vida y su correspondiente divulgación por Programa.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

QUINTO PAGO equivalente al 15% del valor del contrato previo cumplimiento de:

- a) Informes finales, análisis y soportes de la ejecución de los diferentes componentes: Pedagógico - metodológico, Sistematización, Evaluación, Operativo, y estrategia de comunicaciones donde se reflejen resultados a nivel nacional y desagregado por municipio, recomendaciones y lecciones aprendidas a partir de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida con los participantes de Programa Jóvenes en Acción.
- b) Informes finales, análisis y soportes de la ejecución de los diferentes componentes: Pedagógico, Sistematización, Evaluación, Operativo, y estrategia de comunicaciones donde se reflejen resultados a nivel nacional y desagregado por municipio, recomendaciones y lecciones aprendidas a partir de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida con los participantes de Programa Familias en Acción.
- c) Acta de entrega a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP de los documentos y soportes derivados de la implementación del Módulo de Habilidades para la Vida, en medio físico y magnético (original y copia), de acuerdo con la normatividad y lineamientos de gestión documental vigentes.

Requisitos para el Pago:

- a) Presentación de Factura electrónica o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- b) Recibo a satisfacción de los requisitos de pago, expedido por el supervisor del contrato.
- c) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Adicional a estos requisitos, el contratista también deberá cumplir con lo estipulado en la Circular Interna de la Subdirección Financiera vigente para el momento en que presente la factura o documento equivalente.

NOTA 4: Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: De La vigilancia, control y supervisión del presente contrato estará a cargo de quien delegue la subdirectora de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

El supervisor establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el CONTRATISTA, solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar contra guías las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el contrato, de acuerdo con el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS de la Subdirección de Contratación del Departamento para la Prosperidad Social, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia y normas que regulan la materia.

OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el relacionado en el numeral 1.“Lugar de ejecución y población participante” del Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento”

NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP”** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (**CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, PATRIMONIO AUTÓNOMO O GARANTÍA BANCARIA**) con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del mismo
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 S.M.M.L.V.	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, hasta el plazo de ejecución del contrato y 3 años más

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- ✓ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

- ✓ Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- ✓ Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

EL Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento.

Por tanto, en caso de que el contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía.

De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere la presente cláusula.

Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del cálculo del valor de la garantía se tomará el valor del contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO: En el evento en que la entidad que expida el mecanismo de cobertura del riesgo sea intervenida, tomada su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad del instrumento aportado, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar uno nuevo o reemplazar el expedido por la sociedad intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento total o parcial, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y a cargo del **CONTRATISTA**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del Contrato incluyendo sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser descontado de saldos a favor del **CONTRATISTA** o tomado directamente de la Garantía Única, o mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior y el presente Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** está investido de facultades para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes Servicios o se cumpla el compromiso insoluto, por monto que no superen el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato.

La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, éste podrá hacerlo

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

Obligaciones Consecuenciales: Corresponde por tanto al **CONTRATISTA** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior.

Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

- a. **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** pondrá en conocimiento del **CONTRATISTA** el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.
- b. En todo caso, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por él, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por el **CONTRATISTA** para ejercer la representación administrativa o judicial de el o los imputados y la defensa de sus intereses.
- c. En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el **CONTRATISTA** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
- d. Si lo anterior no fuere posible, el **CONTRATISTA** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, con la firma o los abogados que seleccione.
- e. Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.
- f. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables por cualquiera de las Partes, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta Cláusula.
- g. Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquel, que será responsable de sufragar los costos y gastos en que la entidad incurra para el efecto y las consecuencias de cualquier sanción, condena o indemnización a que haya lugar. De no hacerlo, autoriza de antemano a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para descontar esos conceptos de cualquier suma a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita entre las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** por cualquier otra causa señalada en la ley colombiana para las sociedades comerciales siempre que sea compatible con la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN APLICABLE: De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del Decreto 2467 del 19 de julio de 2005, las Resoluciones 0078 de 18 de enero de 2016 y 03048 de 12 de octubre de 2017, los contratos que se celebren con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado. En concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL**, no podrán revelar, en ningún momento a cualquier persona o entidad, ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el **CONTRATISTA** ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Así mismo, se compromete a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO PRIMERO Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de sus beneficiarios y en general cualquier información relacionada con las funciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **PROSPERIDAD SOCIAL**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y GRUPO IS COLOMBIA SAS No. 528 FIP DE 2022.

VIGÉSIMO TERCERA. - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.

VIGÉSIMA CUARTA. - MANEJO DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia de lo anterior el **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013).

VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a. Estudios previos.
- b. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c. La Invitación Definitiva, con sus anexos y adendas.
- d. Las respuestas a las observaciones proferidas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
- e. La propuesta del **CONTRATISTA**.
- f. El acto de adjudicación.
- g. El contrato.
- h. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
- i. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y la firma del acta de inicio.